



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 4000/24

EXPEDIENTE N° 13-04501/24

Buenos Aires, 2 de octubre de 2024.

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "CIUDAD TANQUE S.R.L." en el marco de la Contratación Descentralizada N° 894/2023,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 4315/23 (obrante a fs. 2/3) se tramita la Contratación Descentralizada N° 894/23 tendiente a contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino a los edificios sitios en Viamonte N° 1147/53/55, Lavalle N° 1638/40, Juncal N° 941, Talcahuano N° 612/624, Lavalle N° 1169/71 y Paraguay N° 1536, C.A.B.A., a partir del 1° de enero de 2024 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si este fuera posterior- y hasta el 30 de junio de 2024, adjudicada a la firma "CIUDAD TANQUE S.R.L."

Que a fs. 14 luce Acta de Apertura con fecha del día 21 de diciembre de 2023 la cual tuvo lugar en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y a fs. 15/16 obra Resolución de Adjudicación con fecha del día 29 de diciembre de 2023, ambas notificadas vía correo electrónico el día 2 de enero de 2024 -cfr. fs. 19-.

Que en consecuencia, se emitió el compromiso contable por un importe de pesos dos millones novecientos diecinueve mil quinientos veinte con ochenta centavos (\$2.919.520,80.) -cfr. fs. 18-.

Que a fs. 37 luce copia de pagaré entregado por la

USO OFICIAL

empresa en concepto de Garantía de Adjudicación.

Que de fs. 22 a 24, 27 a 29 y de 32 a 34 se observan copias de los remitos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2024 para las 6 (seis) direcciones de la Contratación Descentralizada con sus respectivas observaciones.

En consecuencia corresponde realizar los siguientes descuentos por los incumplimientos por parte de la firma "CIUDAD TANQUE S.R.L.", en los Renglones N°s. 1, 2, 3, 5 y 6. Ello, en punto a lo previsto en el art. 17.1 del P.B.C., según detalle en cuadros a fs. 66/68:✓

Aplicar un descuento en el Renglón N° 1 por una semana no trabajada en el mes de febrero de 2024, por un importe de pesos veintisiete mil veintiuno con ochenta y cuatro centavos (\$27.021,84).

Aplicar un descuento en el Renglón N° 2 por dos semanas no trabajadas en el mes de enero de 2024 y por dos semanas no trabajadas en febrero de 2024, por un importe de pesos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$49.279,86).

Aplicar un descuento en el Renglón N° 3 por dos semanas no trabajadas en el mes de enero de 2024, por una semana no trabajada en el mes de febrero de 2024 y por una semana no trabajada en marzo de 2024, por un importe de pesos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$49.279,86).

Aplicar un descuento en el Renglón N° 5 por dos semanas no trabajadas en el mes de enero de 2024, por una semana no trabajada en el mes de febrero de 2024 y por una semana no trabajada en marzo de 2024, por un importe de pesos





RESOLUCIÓN A.G. N° 4000/24

EXPEDIENTE N° 13-04501/24 ✓

noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete con doce centavos (\$96.417,12).

Aplicar un descuento en el Renglón N° 6 por dos semanas no trabajadas en el mes de enero de 2024 y por una semana no trabajada en el mes de febrero de 2024, por un importe de pesos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$69.634,59).

Que por acumulación de reclamos según el art. 17.5 del P.B.C. corresponde aplicar la firma "CIUDAD TANQUE S.R.L." las siguientes multas -detalle en cuadros a fs. 69-:

Renglón N° 2:

1ra. multa- 3% de la facturación mensual en consecuencia a la acumulación de reclamos surgidos dos de ellos en el mes de enero de 2024 y dos en el mes de febrero de 2024, por la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y dos con sesenta y seis centavos (\$1.642,66).

Renglón N° 3:

1ra. multa- 3% de la facturación mensual en consecuencia a la acumulación de reclamos surgidos dos de ellos en el mes de enero de 2024, uno en el mes de febrero de 2024 y uno en el mes de marzo de 2024, por la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y dos con sesenta y seis centavos (\$1.642,66).

Renglón N° 5:

1ra. multa- 3% de la facturación mensual en consecuencia a la acumulación de reclamos surgidos dos de ellos en el mes de enero de 2024, uno en el mes de febrero de 2024 y uno en el mes de

USO OFICIAL

marzo de 2024, por la suma de pesos tres mil doscientos trece con noventa centavos (\$3.213,90).

Renglón N° 6:

1ra. multa- 3% de la facturación mensual en consecuencia a la acumulación de reclamos surgidos dos de ellos en el mes de enero de 2024 y uno en el mes de febrero de 2024, por la suma de pesos tres mil doscientos trece con noventa centavos (\$3.213,90).

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 74/821 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.-

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°) Aplicar a la firma "CIUDAD TANQUE S.R.L." un descuento por los servicios no realizados durante los meses de enero, febrero y marzo 2024 por un total de pesos doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y tres con





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA ✓  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 6000 /24

EXPEDIENTE N° 13-04501/24 ✓

veintisiete centavos (\$291.633,27) sobre las facturas N°s 0001-00000602 ✓ 0001-00000603 ✓ y 0001-00000610. ✓ Ello, en punto a lo previsto en el art. 17.1 del P.B.C.

2°) Aplicar a la firma "CIUDAD TANQUE S.R.L." las siguientes multas por un total de pesos nueve mil setecientos trece con doce centavos (\$9.713,12) según el art. 17.5 del P.B.C.:

Renglón N° 2:

1ra. multa- 3% de la facturación mensual en consecuencia a la acumulación de reclamos surgidos dos de ellos en el mes de enero de 2024 y dos en el mes de febrero de 2024, por la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y dos con sesenta y seis centavos (\$1.642,66).

Renglón N° 3:

1ra. multa- 3% de la facturación mensual en consecuencia a la acumulación de reclamos surgidos dos de ellos en el mes de enero de 2024, uno en el mes de febrero de 2024 y uno en el mes de marzo de 2024, por la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y dos con sesenta y seis centavos (\$1.642,66).

Renglón N° 5:

1ra. multa- 3% de la facturación mensual en consecuencia a la acumulación de reclamos surgidos dos de ellos en el mes de enero de 2024, uno en el mes de febrero de 2024 y uno en el mes de marzo de 2024, por la suma de pesos tres mil doscientos trece con noventa centavos (\$3.213,90).

Renglón N° 6:

1ra. multa- 3% de la facturación mensual en consecuencia a la acumulación de reclamos surgidos dos de ellos en el mes de enero de 2024 y uno en el mes de febrero de 2024, por la suma de pesos tres mil doscientos trece con noventa centavos (\$3.213,90).

USO OFICIAL

3°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes al cobro de los montos dispuestos en los artículos precedentes, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, previa intimación de pago a la empresa la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y a su Intendencia, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Contaduría, División Técnica y División Control de Recursos- y a la empresa "CIUDAD TANQUE S.R.L." con transcripción de los artículos 19° de la ley 24.937, 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el artículo 23°, apartado d), de la ley 19.549, modificada por el artículo 41° de la ley 27.742.

M.A.M./MB



CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación